



SEGURO INDIVIDUAL DE
ACCIDENTES PERSONALES
“CONDUCTOR PROTEGIDO”

SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES PERSONALES “CONDUCTOR PROTEGIDO”

ANEXO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA CONDUCTOR PROTEGIDO

Para todos los fines del presente Anexo, se hace constar que contrario a lo indicado en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, los términos, condiciones y estipulaciones no modificados por el presente documento permanecen inalterables. Este Anexo debe ser adherido a/y formar parte integrante de la Póliza.

Para efectos de límites territoriales se aclara que el servicio de asistencia se brindará en todo el territorio nacional de la República de Guatemala con el respaldo de **ASÍ Asistencia Internacional**.

Cláusula 1. DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación y aplicación de este Anexo, adicional a las ya establecidas en las Condiciones Particulares, se establecen las definiciones siguientes:

- 1. AUXILIO VIAL:** Servicio que tiene como fin el apoyo de emergencia del Asegurado cuando la motocicleta ha sufrido algún accidente, avería o percance y que ha dejado la motocicleta varada o sin poder funcionar.
- 2. DOMICILIO:** Lugar de uso habitacional permanente y habitual del Asegurado.
- 3. HORARIO HÁBIL:** Horario disponible para la prestación de algunos servicios de asistencia, el cual será de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. No aplica en días feriados o asuettos.
- 4. HOSPITAL:** Establecimiento legalmente autorizado para prestar servicios hospitalarios en el país donde se ubique y que opera bajo la supervisión constante de un médico acreditado como tal.
- 5. LÍMITE MÁXIMO DE COBERTURA:** Monto máximo de dinero que la Prestadora de Servicios pagará al proveedor por un servicio de asistencia cubierto.
- 6. MANIOBRA:** Se considera una maniobra cualquier manipulación fuera de lo habitual que realice el técnico sobre la motocicleta para completar su carga o descarga en la grúa que realizará el servicio de asistencia. También se consideran maniobras los servicios de rescate cuyas manipulaciones sean necesarias para sacar o retirar la motocicleta que esté atascada o atorada en huecos, cunetas, barrancos, lodo, volcados total o parcialmente, etc.
- 7. MOTOCICLETA:** Vehículo de dos ruedas, impulsado por un motor, propiedad del Asegurado, utilizado para su transporte personal en el momento de una situación de emergencia.
- 8. PRESTADORA DE SERVICIOS:** Empresa que actúa como la operadora y prestadora de los servicios de asistencia a través de su red de proveedores.
- 9. ROBO:** Apropiación de objetos ajenos, sin la debida autorización utilizando fuerza sobre las cosas o violencia sobre las personas.
- 10. SERVICIO DE ASISTENCIA:** Agrupamiento de servicios técnicos y/o profesionales brindados por la Prestadora de Servicios, cuyo objetivo es respaldar al Asegurado ante eventos amparados en las presentes condiciones. Para poder gozar de estos servicios, el Asegurado deberá requerirlos y la Prestadora de Servicios deberá autorizarlos según corresponda, siempre y cuando se brinde la información y documentación solicitada y no se incumplan con aspectos de naturaleza legal.

Cláusula 2. SERVICIOS DE ASISTENCIA

El Asegurado podrá contar con los siguientes servicios de asistencia:

- a. **Servicio de profesionales en emergencias viales:**
 - i. **Auxilio vial de grúa:** En caso de avería mecánica o accidente de tránsito en la vía pública que impida la circulación de la motocicleta, siempre y cuando no requiera de maniobras de

rescate, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará el traslado de la motocicleta en grúa, cubriendo el costo del servicio hasta el taller mecánico más cercano a la emergencia o al domicilio del Asegurado. El Asegurado deberá acompañar el traslado durante todo el trayecto.

- ii. **Auxilio vial de suministro de combustible o paso de corriente:** En caso de que la motocicleta necesite suministro de combustible o carga de la batería, la Prestadora de Servicios le enviará un profesional especializado para atender la emergencia.
- iii. **Envío de llaves de repuesto:** En caso de robo, hurto o extravío de las llaves de la motocicleta, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará un mensajero para llevar las llaves de repuesto al lugar donde se encuentre el Asegurado.

Límites:

Grúa: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, con un límite máximo de cobertura de cuatrocientos quetzales (Q400.00) por evento. Solo se podrá trasladar hasta dos (2) personas en la cabina de la grúa.

Suministro de combustible o paso de corriente: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, con un límite máximo de cobertura de seiscientos quetzales (Q600.00) por evento. En caso de suministro de combustible, se proporcionarán hasta un máximo de dos (2) galones. El costo del combustible será responsabilidad del Asegurado.

Envío de llaves de repuesto: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, sujeto a un desplazamiento máximo de cuarenta (40) kilómetros desde el lugar donde se encuentren las llaves hasta el lugar donde se encuentre el Asegurado.

- b. **Descuentos especiales:** La Prestadora de Servicios le brindará el beneficio de descuentos especiales, de hasta el veinte por ciento (20%), en repuestos mecánicos para la motocicleta.

El porcentaje de descuento especial dependerá del proveedor seleccionado y el repuesto mecánico requerido por el Asegurado.

c. Servicios médicos:

- i. **Orientación médica:** La Prestadora de Servicios pondrá al Asegurado en contacto, vía telefónica, con un médico general para que este le brinde orientación en la utilización de medicamentos, sobre síntomas o molestias que le estén aquejando, recomendaciones médicas y farmacéuticas en general e interpretación de exámenes de laboratorio. Además, la Prestadora de Servicios brindará control de agenda y avisos para la administración de medicamentos, así como proporcionar referencias de médicos especialistas, hospitales, laboratorios y farmacias.
- ii. **Servicios médicos de coordinación:** A consecuencia de un accidente de tránsito en motocicleta, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará la cita en consultorio con un médico general, fisioterapeuta o centro de diagnóstico para la realización de rayos X. En caso de emergencia, se brindará y coordinará su traslado terrestre en ambulancia al centro hospitalario más cercano.

Límites:

Orientación médica telefónica: Este servicio no sustituye la visita presencial, por lo que el médico no diagnosticará o prescribirá vía telefónica.

Cita en consultorio con médico general: Dos (2) citas durante la vigencia anual de la Póliza, con un límite máximo de cobertura de cuatrocientos quetzales (Q400.00) por cita.

Cita en consultorio con fisioterapeuta: Dos (2) citas durante la vigencia anual de la Póliza, con un límite máximo de cobertura de cuatrocientos quetzales (Q400.00) por cita.

Examen de rayos X: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, con un límite máximo de cobertura de seiscientos quetzales (Q600.00) por evento.

Traslado terrestre en ambulancia: Dos (2) traslados durante la vigencia anual de la Póliza.

d. **Transporte para continuación del viaje:** A consecuencia de un accidente de tránsito en motocicleta que incapacite al Asegurado continuar con su viaje, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará un servicio de taxi y un servicio de grúa para transportar al Asegurado y su motocicleta de regreso a su domicilio o a un único destino solicitado.

Límite: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, con un límite máximo de cobertura de cuatrocientos quetzales (Q400.00) por evento. Cualquier gasto personal o peaje será responsabilidad del Asegurado.

e. **Orientación legal telefónica:** La Prestadora de Servicios pondrá al Asegurado en contacto, vía telefónica, con un abogado quien le brindará orientación en derecho civil, penal, familiar y de tránsito, así como en el trámite, reposición o renovación de la licencia de conducir. También se ofrecerá orientación en caso de robo o accidente de tránsito en motocicleta.

f. **Servicios por hospitalización:** A consecuencia de la hospitalización por más de cuarenta y ocho (48) horas del Asegurado, la Prestadora de Servicios le brindará y coordinará los siguientes servicios:

- i. Transporte de artículos de aseo personal al centro hospitalario.
- ii. Servicio de mensajería.
- iii. Traslado terrestre interhospitalario en ambulancia, basado en criterio médico.
- iv. Traslado a su domicilio desde el hospital en taxi o ambulancia, según criterio médico.
- v. Transporte en taxi para asistir a citas médicas posteriores a la hospitalización.

Límites:

Transporte de artículos de aseo personal: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, sujeto a un límite máximo de cobertura de trescientos cincuenta quetzales (Q350.00) por evento.

Servicio de mensajería: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, sujeto a un desplazamiento máximo de quince (15) kilómetros del lugar donde se recoja el paquete hasta un único destino solicitado. El peso máximo del paquete será de dos (2) kilogramos.

Traslado terrestre interhospitalario en ambulancia: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, sujeto a un desplazamiento máximo de cuarenta (40) kilómetros desde el hospital donde se encuentre internado hasta el nuevo hospital.

Traslado a su domicilio por hospitalización: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, sujeto a un desplazamiento máximo de cuarenta (40) kilómetros del centro hospitalario hasta el domicilio del Asegurado.

Transporte en taxi: Dos (2) eventos durante la vigencia anual de la Póliza, sujeto a un desplazamiento máximo de cuarenta (40) kilómetros desde el domicilio del Asegurado hasta la clínica u hospital y viceversa.

CONDICIONANTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

- a. Todos los servicios serán brindados por los proveedores de la Prestadora de Servicios más cercanos al domicilio o ubicación del Asegurado, sujeto a disponibilidad en la localidad.
- b. Los auxilios viales se proporcionarán únicamente en calles y carreteras accesibles para el proveedor de servicios y se brindarán siempre y cuando haya una infraestructura pública adecuada.
- c. Los servicios médicos de coordinación deberán ser previamente autorizados mediante una orientación médica telefónica.
- d. Las citas para exámenes de rayos X, así como las citas en consultorio con médico general y fisioterapeuta, se brindarán únicamente en horario hábil.
- e. Para control de agenda y avisos para la administración de medicamentos el Asegurado deberá indicar los números de teléfonos, fechas y horas para los avisos respectivos.
- f. Para todos los servicios de referencias el objetivo es brindar información al Asegurado, por lo tanto, cualquier gasto de contratación de servicios u honorarios profesionales en que se incurran serán asumidos exclusivamente por cuenta del Asegurado.
- g. Las orientaciones telefónicas con abogado se brindarán sin límite de llamadas durante la vigencia anual de la Póliza y tendrán una duración máxima de una (1) hora por llamada. Todas las orientaciones legales telefónicas que no sean por accidente de tránsito o robo serán brindadas únicamente en horario hábil.
- h. En caso de cancelar un servicio asistencia solicitado, el Asegurado deberá avisar a la Prestadora de Servicios vía telefónica con veinticuatro (24) horas de anticipación, caso contrario se tomará como evento consumido.
- i. El Asegurado deberá remitir al personal de la cabina de emergencias de la Prestadora de Servicios todos los documentos o respaldos que se le soliciten y se ameriten para la coordinación de los servicios de asistencia.
- j. El Asegurado deberá seguir las instrucciones brindadas por el personal de la cabina de emergencias de la Prestadora de Servicios para la coordinación de los servicios.
- k. Cualquier costo que supere los montos máximos de cobertura establecidos en los servicios, o los costos derivados de solicitudes adicionales por parte del Asegurado, deberán ser pagados por este con sus propios recursos antes de la prestación del servicio, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por la Prestadora de Servicios.
- l. La Prestadora de Servicios quedará sin responsabilidad alguna ante las decisiones o acciones que el Asegurado pueda llegar a realizar por la prestación de los servicios.
- m. La Prestadora de Servicios estará exenta de cualquier responsabilidad en caso de que el Asegurado manifieste su voluntad expresa de no requerir o no querer recibir el servicio recomendado por la Prestadora de Servicios; así como de cualquier acción que el Asegurado lleve a cabo derivado de la no aceptación del servicio recomendado
- n. No se atenderán los servicios, cuando el lugar en donde se requiera la asistencia no cuente con la infraestructura pública, privada o de seguridad que impida la realización de dicho servicio, en tal caso, la obligación de la Prestadora de Servicios será dar a conocer tales circunstancias al Asegurado.

Cláusula 3. EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de los servicios establecidos, las reclamaciones o solicitudes de servicios por los siguientes conceptos:

1. Quedan excluidas de las coberturas de asistencia las motocicletas destinadas a uso comercial, los mototaxis, las motocicletas de carga, las de transporte público o colectivo, así como las contratadas a través de aplicaciones o páginas web, alquiladas o de renta. También se excluyen las motocicletas con multas o impuestos pendientes, aquellas con placas o permisos de circulación temporales, o las que no cuenten con placas registradas y permiso de circulación vigente. Asimismo, se excluyen las motocicletas resguardadas en el domicilio del Asegurado.
2. Epidemia, endemia o pandemia declarada por las autoridades locales o internacionales.
3. Cualquier enfermedad mental, crónica, preexistente, medicamento o procedimiento diferente a la evaluación clínica.
4. Los servicios de traslado en ambulancia terrestre excluyen los traslados interhospitalarios, a excepción que se requieran como parte de los servicios por hospitalización, del hospital hacia el domicilio del Asegurado y del hospital hacia centros de diagnóstico, laboratorios, clínicas u otros.
5. Para el servicio de rayos X no se cubrirán tomografías computarizadas, resonancias magnéticas, ecografías o estudios de medicina nuclear.
6. Exclusiones generales establecidas en las Condiciones Generales.

Cláusula 4. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

Para solicitar cualquier Servicio de Asistencia el Asegurado deberá comunicarse al número (+502) 2207 - 9166. En dicho número también podrá solicitar informes actualizados de los proveedores que forman parte de la red de la Prestadora de Servicios.